



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO

Lima, 11 NOV. 2016

OFICIO N° 883 -2016-MML/SGC

Señor Congresista:

Guillermo Bocangel Weydert

Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 3er. Piso – Plaza Bolívar S/N - Lima

Presente.-



Ref.: Proyecto de Ley N° 428/2016-CR.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del señor Luis Castañeda Lossio, Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para saludarlo cordialmente y remitir la opinión legal respecto al Proyecto de Ley N° 428/2016-CR mediante el cual se propone crear la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao.

Al respecto, y con el objeto de hacer de conocimiento nuestra opinión, adjuntamos al presente el Informe elaborado por la Gerencia de Transporte Urbano.

Sin otro particular, me valgo de la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....
JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



Se adjunta

- 01 copia del Informe N° 964-2016-MML/GTU-AL.



Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Transporte Urbano
Asesoría Legal



INFORME N° 964-2016-MML/GTU-AL

A : ALVARO ENRIQUE CASTRO GUZMAN
Gerente de Transporte Urbano

ASUNTO : Opinión Legal – Proyectos de Ley

REFERENCIA : a) Proveído N° 3495-2016-MML/ALC (03.11.2016)
b) Documento Simple N° 259643-2016 (28.10.2016)

FECHA : Lima, 7 de noviembre de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos citados en la referencia, a fin de alcanzarle la correspondiente Opinión Legal, con relación al Proyecto de Ley N° 428/2016-CR, mediante el cual se propone crear la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao.

I. Proyecto de Ley N° 428/2016-CR, mediante el cual se propone crear: "la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao"

- 1.1 A través del Oficio N° 368-2016-2017-CTC/CR de fecha 25 de octubre de 2016, el señor Congresista de la República Guillermo A. Bocangel Weydert, Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 428/2016-CR, mediante el cual se propone crear: "**la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao**", precisando en la propuesta legislativa, lo siguiente:
- a) La presente Ley tiene por objeto autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la creación de la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao, en adelante AATU, estableciéndose los lineamientos generales para el desarrollo de un sistema de transporte público integrado, sostenible y de calidad entre Lima y Callao, orientado a resolver los problemas del tránsito vehicular, el resguardo de la seguridad y la salud de los usuarios, así como la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.
- b) Autorizarse al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la creación de la AATU, de manera subsidiaria, cuando no se haya establecido en ningún caso un Régimen de Gestión Común, conforme a lo señalado en el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.





Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Transporte Urbano
Asesoría Legal

- c) La AATU es una entidad de planificación, coordinación, supervisión y fiscalización del servicio de transporte público regular de pasajeros entre Lima y Callao, sin transgredir ni desnaturalizar la presente ley ni los reglamentos nacionales de transporte y tránsito terrestre.
- d) La AATU es competente para gestionar el servicio de transporte público regular de pasajeros entre Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, en concordancia con las directrices de la política general de desarrollo territorial y urbano, así como la política general de movilidad sostenible, dictadas por el Poder Ejecutivo.
- e) En el ámbito de su competencia, son funciones de la AATU las siguientes:
- Diseñar, regular, articular y dirigir acciones que permitan desarrollar una adecuada administración del servicio de transporte público regular de pasajeros entre Lima y Callao.
 - Planificar, normar y ejecutar políticas de promoción y desarrollo de infraestructura en materia de transportes público regular de pasajeros entre Lima y Callao.
 - Promover e impulsar medidas que incentiven la generación de proyectos de inversión privada, pública o mixta, en cualquiera de sus modalidades, en materia de transporte público regular de pasajeros entre Lima y Callao.
 - Facilitar el financiamiento de infraestructura, flota, modelos de operación y servicios, en materia de transporte público regular de pasajeros entre Lima y Callao.
 - Elaborar los procedimientos y elementos técnicos para la regulación de las rutas provinciales e interconexas a establecerse, así como también los parámetros para la gestión de las concesiones de infraestructuras y servicios complementarios, en materia de transportes públicos regular de pasajeros entre Lima y Callao.
- f) Dispónganse la suspensión de los procedimientos administrativos de otorgamiento de nuevas autorizaciones y habilitaciones vehiculares en rutas interconectadas del servicio de transporte regular de pasajeros entre Lima y Callao, hasta la fecha de celebración de un régimen de gestión común para dichas rutas interconectadas o se constituya la AATU.

1.2 Respecto a lo señalado en los párrafos precedentes, es necesario tener en consideración que, el artículo 198° de la Constitución Política del Perú señala que: *"La Capital de la República no integra ninguna región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de*



Gerencia de Transporte Urbano

Psje. Acuña N° 127, 4to Piso- Cercado de Lima / Teléfono: 632-6464

"Visite nuestra página Web: <http://www.gtu.munlima.gob.pe>"



Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Transporte Urbano
Asesoría Legal

Municipalidades. La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima".

- 1.3 Además, señala en su artículo 195° que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes entre otros para: i) Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, ii) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.
- 1.4 Del mismo modo, el artículo 17° sobre las competencias de las Municipalidades Provinciales de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, establece entre sus competencias de gestión las de dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que se declaren saturadas, otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas y dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, entre otras.
- 1.5 Asimismo, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, señala en el artículo 11° respecto a las competencias de las Municipalidades Provinciales, que las mismas en materia de transporte se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, así como ejercer su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Gerencia correspondiente.
- 1.6 Respecto de la creación de la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao, la misma deberá ser modificada, en virtud de que el sistema jurídico atribuye a las Municipalidades Provinciales y en especial a Lima Metropolitana como Capital de la República, autonomía con relación a la organización y supervisión del transporte terrestre dentro de su jurisdicción, pudiendo incluso sancionar ante el incumplimiento de las reglas de tránsito y transporte, por lo que resultaría inconstitucional, la propuesta, en caso no preverse las modificaciones a las normas antes expuestas.
 - a) Por tanto, a efectos de que la propuesta de la creación de la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao, se materialice resulta pertinente que se deroguen las normas jurídicas que contravengan a dicha propuesta tales como la Constitución Política del Perú, y se reconozca y





Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Transporte Urbano
Asesoría Legal

otorgue competencia especial al Gobierno Central, en los temas que guarden relación con la gestión y supervisión del transporte público terrestre de pasajeros, en virtud de que se trata de un tema de interés general.

- b) Del mismo modo, el citado Proyecto de Ley define el servicio de transporte de pasajeros como un servicio público, por lo que además, se debería modificar las definiciones de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, señalando que el servicio de transporte terrestre de pasajeros es un servicio público que debe ser garantizado por el Estado.
- c) Por otro lado, dado que actualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establecer el Régimen de Gestión Común, también deberá preverse la modificación de la citada Ley y su reglamento, ya que en estos se establecen los factores y las características técnicas para determinar el área urbana continua y consecuentemente el Régimen de Gestión Común.

II. CONCLUSIONES

Por los fundamentos expuestos, esta Asesoría Legal considera lo siguiente:

- 3.1 Respecto al "Proyecto de Ley N° 428/2016-CR, mediante el cual se propone crear la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao", este resulta viable, siempre que se consideren y subsanen las observaciones señaladas en el presente informe.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO

Dra. ROSARIO ACEVEDO KENCHAU
#SESORA LEGAL